

**MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN EN LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA.**

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece la obligatoriedad de incluir en la tramitación de los proyectos de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno un informe de evaluación del impacto por razón de los derechos de la infancia del contenido de dichas normas, mandato que ha sido desarrollado en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los proyectos de reglamentos, cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

El Decreto 103/2005, de 19 de abril, establece que la elaboración del informe será de obligado cumplimiento cuando la materia objeto de la regulación de los proyectos de ley y reglamentos sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

Desde este Centro Directivo se han iniciado los trámites para la aprobación de un **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA**, en el uso de la competencia exclusiva en materia de régimen local que el artículo 60 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía y en cumplimiento del mandato contenido en la Disposición final décima de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Elemento central y fundamental de la regulación son las potestades y competencias de las entidades locales autónomas. Será, por tanto en el ejercicio de estas competencias donde se pongan de manifiesto los efectos indirectos del Decreto en lo que respecta los derechos de la infancia.

Con fundamento en lo expuesto, serán las políticas públicas diferenciadas que se lleven a cabo en el cumplimiento y ejecución de la presente norma, las que deberán tener un enfoque basado en los derechos de los niños y niñas con el objetivo de mejorar la situación de aquéllos de modo que puedan gozar plenamente de sus derechos, construyendo una sociedad que los reconozca y respete.

Por todo ello, se puede concluir afirmando que el presente decreto no repercute directamente sobre los derechos de los niños y niñas, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia, sino que constituye un presupuesto habilitador para que las entidades locales autónomas, que



<b>Código:</b>	43Cve751PFIRMAL5s5dJnsAH/M4j fW	<b>Fecha</b>	04/07/2018
<b>Firmado Por</b>	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/2




ostentan amplias competencias, puedan introducir en sus políticas el enfoque basado en los derechos de la infancia.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Fdo. Juan Manuel Fernández Ortega*



<b>Código:</b>	43Cve751PFIRMAL5s5dJnsAH/M4jfW	<b>Fecha</b>	04/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2	